



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	14 de diciembre 2023	Hora	9:00	AM	PM X
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	010	2018	00735	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	DIANA CAROLINA BENITEZ RODRÍGUEZ	Asistió
Demandado	UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ	Asistió
Apoderada Demandado	ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS	Asistió
Temas	Despido ineficaz – fuero circunstancial	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se escuchó la declaración de la demandante y de los testigos:

- Alexander Morales Velarde
- Olga Lucía Sánchez Alzate
- Saida Esther Benitez Arrieta
- Andrés Mauricio Arteaga Felizzola

Se cierra el debate probatorio.

Las partes presentan **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

SENTENCIA No. 365 DE 2023

Receso: (...)

No existiendo más problemas jurídicos, ni excepciones de fondo por resolver, **EL JUZGADO VEINTICUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ineficaz el despido efectuado por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., a la trabajadora DIANA CAROLINA BENITEZ RODRIGUEZ, mediante comunicación escrita de 18 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, a reintegrar a la demandante DIANA CAROLINA BENITEZ RODRIGUEZ, al cargo de SUPERVISOR OPERACIÓN DOC Y SOC o a otro de igual categoría y al pago de los salarios y prestaciones legales y convencionales, dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta cuando se produzca su reintegro, junto con las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, efectivo al 18 de junio de 2018, sin solución de continuidad.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte pasiva.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, se fijan agencias en derecho en 5 s.m.m.l.v vigentes para la fecha, en que se efectúe la liquidación de costas, por secretaría de este juzgado.

Notificación en estrados

RECURSO DE APELACIÓN:

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/45182a49-5f54-49fa-a2d1-9358d289a123?vcpubtoken=507a8883-0480-41a3-ba19-c3c53ba85216>

Sentencia: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/45182a49-5f54-49fa-a2d1-9358d289a123?vcpubtoken=507a8883-0480-41a3-ba19-c3c53ba85216>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b1ebfa5f356e97929b66faf2d9df18d66f66a3a74205d8bfff5a97c01969e3**

Documento generado en 14/12/2023 02:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>